

AUTO 14 de Marzo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

**Expediente 154-AA-2017-3 Matriculas Inmobiliarias 154-47576.
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud de corrección y o aclaración de 21 11 2016 la Sra. ROSA ZONA RODRIGUEZ solicita verificar la matrícula inmobiliaria 154-47576. Según informe de Antiguo Sistema es necesario corregir las anotaciones 01 a 04 para incluir como complementación. Lo pertinente es procedente iniciar actuación administrativa para el folio de matrícula inmobiliaria **154-47576** se trata de derechos y acciones del señor (causante RAFAEL PIÑEROS) y el tracto sucesivo y los antecedentes no los designan como titular de algún derecho. Se observa en antecedentes que en efecto es necesario realizar las correcciones y ajustes necesarios conforme Estatuto De Registro especialmente el principio registral Ley 1579 2012 del Artículo 3º. "Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

e) Legitimación. Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario;...".

Con motivo de la inscripción de la apertura del folio de matrícula inmobiliaria 154-47576 en anotaciones de 01 a 04 se observa que es necesario realizar las correcciones a la tradición y verificar si la unidad alinderada corresponde a las anotaciones en comento. Por tal razón para efectos del artículo 49 del Estatuto de Registro Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento **el estado jurídico del respectivo bien...**".

Verificados los antecedentes registrales a libros primero de primero tomo 1, folio 109 a **9** 111 de siete de Febrero siete de 1942. Escritura 554 de 06 12 1941 Notaria De Choconta

Hoja Dos2. AUTO 14 marzo 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-3. Matriculas Inmobiliarias 154-47576. EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.

indica que Daniel Piñeros G vende venden una parte y las tres terceras partes derechos de cuota por poder conferido por los señores Carlos Piñeros y Moisés Piñeros de un predio que adquirieron en la sucesión de Sr Benigno Castro junto al Sr Rafael Piñeros G. Por tal razón quedaría aclarado la venta de derechos y acciones anotación dos. Además del estudio realizado es necesario verificar el registro del antecedente Adjudicación Sucesión y determinar a qué título adquirió el causante Sr Benigno Castro. Lo anterior para definir si es pleno dominio, derechos de cuota o derechos y acciones.

Así las cosas, es necesario iniciar de actuación administrativa Artículo 4 ley 1437 2011 para determinar la realidad jurídica de los predios 154-47576 en aplicación del artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 dispone que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y los hechos expuestos, y ordenar las correcciones pertinentes Articula 59 ley 1579 2012. En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro. Se comunicara a las siguientes personas el inicio de la presente actuación administrativa A: MANUEL ORJUELA BERNAL, ROSA MARIA MAHECHA DE ORJUELA, JUAN SALCEDO MUÑOZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a realizar determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en los predios con folios de matrículas inmobiliarias **154-47576**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 48, 49, 50 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto A: MANUEL ORJUELA BERNAL, ROSA MARIA MAHECHA DE ORJUELA, JUAN SALCEDO MUÑOZ. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial. Artículo 73 ley 1437 2011.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supenotariado.gov.co

Hoja Tres 3. **AUTO 14 marzo 2017** Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-3. Matriculas Inmobiliarias 154-47576. EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR los folios de matrículas inmobiliarias **154-47576**. Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-47576**.

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

9 ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 14 de Marzo 2017.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.